

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1980

NÚM. 219

DEPOSITO LEGAL LH-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### Ministerio de Administración Territorial

**REAL DECRETO 1420/1980, de 6 de junio, por el que se resuelve que no procede la incorporación forzosa del municipio de Grajal de Campos al de Sahagún, de la provincia de León.**

A propuesta del Gobernador civil de León, se acordó incoar de oficio expediente para determinar la procedencia de la incorporación forzosa del municipio de Grajal de Campos al de Sahagún, ambos de la provincia de León, fundamentando la tramitación del referido expediente de la imposibilidad del Ayuntamiento de Grajal de Campos de nivelar sus presupuestos ordinarios a partir del ejercicio económico de mil novecientos setenta y siete.

Sustanciando el expediente, se han cumplido los trámites exigidos por la Ley de Régimen Local y por el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, oponiéndose a la incorporación de oficio de los Ayuntamientos interesados, manifestando el de Grajal de Campos no acceder a la misma al considerar que posee población suficiente para subsistir como municipio independiente y, por otra parte, por la historia con que cuenta debido a su antigüedad. El Ayuntamiento de Sahagún se opuso asimismo a la repetida incorporación, por la carencia de medios económicos, que se verían agravados por las nuevas necesidades del municipio a incorporar.

En las actuaciones no se acreditan las ventajas que supondría la incorporación de Grajal de Campos a Sahagún, ni, por lo tanto, los notorios motivos de necesidad y conveniencia económica o admi-

nistrativa que de conformidad con lo establecido por el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, pudieran justificar la incorporación forzosa referida.

En su virtud, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se resuelve que no procede acordar la incorporación forzosa del municipio de Grajal de Campos al de Sahagún, de la provincia de León.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial  
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA  
Y RODRIGO

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 167, del día 12 de julio de 1980.

### GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

Ignorándose el domicilio de D. EMILIO PINTO DAFONSECA, que tuvo su anterior residencia en ARDONCINO (Chozas de Abajo), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 2.000 pesetas, que le ha sido impuesta por

este Gobierno Civil, en expediente 778/80, por tener abierto al público un bar careciendo de autorización gubernativa, lo que constituye infracción a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1946.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 18 de septiembre de 1980.

El Gobernador Civil,

4387

Luis Cuesta Gimeno

### MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

#### Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado

De orden del Ilmo. Sr. Director General del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su Resolución de fecha 15.7.80 dictada en el expediente núm. 117/80 del Registro General, correspondiente al núm. 241062/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de León, se hace pública la sanción de sesenta mil pesetas impuesta a D. Manuel González Fernández, vecino de León, con domicilio en calle Los Osorios, 21, por utilización en el vino de conservadores no autorizados cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 8.8.80.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 3632/74 de 20 de diciembre.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—  
El Subdirector General (ilegible), 4358

## DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 511/80 a la Empresa Urbanizaciones Leones del Pmo. con domicilio en León, Avda. José Antonio, 27.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 4340

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 9 del actual, aprobó las Bases que literalmente se transcriben a continuación:

*“BASES para la provisión de cinco plazas de Técnicos de Administración General, del Excmo. Ayuntamiento de León, por el sistema de oposición libre.*

**PRIMERA.**—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cinco plazas de Técnicos de Administración General de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, nivel 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se proveerán también las vacantes que se produzcan a partir de la fecha de la convocatoria o sean objeto de nueva creación, hasta la resolución del expediente de la misma.

**SEGUNDA.**—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Ser español.
  - Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (tener cumplidos 18 años sin haber cumplido los 50 años).
- De conformidad con lo establecido en la citada disposición el exceso del límite máximo de edad señalado

no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiere pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

**TERCERA.**—Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los solicitantes deberán indicar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.ª y que se comprometen a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**CUARTA.**—Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue;

Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue; Secretario: el de la Corporación o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

**QUINTA.**—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

**SEXTA.**—Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición, serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito). Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la cla-

ridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral). Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del Programa anexo a estas Bases.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico). Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

SEPTIMA.—Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo

el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a proveer, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria, que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo, lo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependen acreditando su condi-

ción y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

NOVENA.—Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

## A N E X O PROGRAMA GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL,  
ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, LABORAL

### I.—Derecho Político y Constitucional

1.—El Derecho Político: objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2.—La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. Planeamiento inicial y excisión y revisión posterior.

3.—Las organizaciones políticas anteriores al Estado Moderno.

4.—El Estado Moderno.—Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.

5.—Estado y Nación.

6.—Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo.

7.—El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.

8.—Formas y regímenes de Gobierno.—Tipología de los regímenes contemporáneos.

9.—La Constitución.—Concepto y clases.—Las Revoluciones y el Poder Constitucional.

10.—La Constitucionalidad de las Leyes y su control.

11.—Libertades individuales y derechos sociales.

12.—Los partidos políticos. — Los grupos de presión y otras manifesta-

ciones de pluralismo político.—La opinión pública.

13.—El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.

14.—La Constitución Española de 1978.

15.—El Tribunal Constitucional.

16.—La Ley sobre las diversas modalidades de Referéndum.

17.—Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado.

18.—Las Comunidades Autónomas.

19.—El Poder Judicial. — Consejo General del Poder Judicial. Tribunales y Juzgados.

20.—Derechos y deberes de los españoles según la Constitución.

## II.—Derecho Administrativo

21.—La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

22.—La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23.—El concepto del derecho administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.

24.—El principio de la legalidad.—Las fuentes del Derecho Público.—Concepto.—Enumeración y jerarquía.

25.—La Ley como fuente de Derecho Administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.—Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26.—El Reglamento: Conceptos y clases.—Procedimientos y elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares.

27.—La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.

28.—La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29.—La relación jurídico-administrativa.—Nacimiento modificación extinción.—Contenido de la relación.—Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas.—Potestad discrecional y reglada.

30.—El administrado.—Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas.—Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31.—El acto administrativo.—Concepto.—Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.

32.—El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del

Procedimiento Administrativo general.—Procedimientos especiales.

33.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.

34.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.—La revisión de oficio.

35.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos.—La legislación del contrato del Estado.

36.—Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37.—Derechos y deberes de la Administración y de los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38.—La invalidez de los contratos públicos.—Los actos separables.—La impugnación de los contratos públicos.—Jurisdicción competente.

39.—Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

40.—La policía administrativa. — Evolución del concepto.—El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41.—El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42.—Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa.—Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

43.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.

44.—El servicio público.—Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

45.—Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46.—El dominio público.—Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

47.—El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales.—Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48.—El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado.—Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49.—La responsabilidad de la Ad-

ministración.—Evolución y régimen actual.

50.—Los recursos administrativos.—Concepto.—Principios generales y clases.

51.—El recurso de alzada.—Clases. El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52.—El recurso económico-administrativo.

53.—Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54.—La jurisdicción contenciosa-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55.—El recurso contencioso-administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56.—La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizatoria.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57.—Los órganos administrativos.—Conceptos y clases.

58.—Los principios jurídicos de la organización administrativa, la jerarquía. La competencia. Clases.—Desconcentración y delegación de atribuciones.

59.—Centralización y descentralización administrativa.—Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60.—Organización de la Administración Central española.—Órganos superiores.—Presidente y Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61.—La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento. — Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos.—Órganos Centrales de la Administración Central.

62.—Los órganos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores Civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos Autónomos.—Las Comisiones Provinciales de Gobierno. Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Subcomisiones de las mismas.

63.—La Administración Institucional. Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64.—Los Organismos Autónomos.—Noción legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65.—Los órganos consultivos en la Administración española.—Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.—Otros órganos consultivos.

66.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67.—Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.

68.—Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

69.—Régimen disciplinario de los funcionarios.—Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

### III.—Derecho Financiero

70.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

71.—El presupuesto. Concepto y naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios liberales.—Teorías modernas sobre el presupuesto.

72.—El gasto público.—Concepto y clases.—Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

73.—Los ingresos públicos. — Concepto y clases.—Precios privados y cuasi-privados. — Precios públicos y precios políticos.—Contribuciones especiales.

74.—El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto.—Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75.—La Hacienda Extraordinaria.—Presupuestos Extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda Extraordinaria. — Consideración especial de la Deuda Pública.

76.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77.—Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78.—El presupuesto español; fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado; su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80.—Administración y contabilidad de la Hacienda Pública.—La Intervención General de la Administración del Estado. — El Tribunal de Cuentas.

81.—El sistema tributario español vigente.—La imposición de producto y su articulación con la personal.—Contribución Territorial rústica y pecuaria.—Contribución Territorial Urbana.

82.—El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—El impuesto sobre las rentas del capital.—El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83.—El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás Entidades jurídicas.—El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

84.—El impuesto general sobre las sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones.—El impuesto general sobre el tráfico de empresas.—El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85.—El impuesto sobre el lujo.—Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas, Tasas y Exacciones parafiscales.

### IV.—Derecho Laboral

86.—Concepto del Derecho del Trabajo.—Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho Español.

87.—El contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos personales.—Elementos formales.—Modalidades del contrato de trabajo.

88.—El salario.—Nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89.—La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90.—La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa.—La acción sindical.—Huelga y conflicto colectivo en el Derecho Español.

91.—La Seguridad Social. Nociones generales.—Entidades gestoras.

92.—Régimen General de la Seguridad Social.—Los regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93.—El Estado y las Entidades Locales como Patronos. El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94.—Jurisdicción del trabajo: Sistema español.—Tramitación del proceso ordinario de trabajo.—La reclamación administrativa previa a la laboral.

### GRUPO II

#### TEORIA DE LA ORGANIZACION

95.—La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.

96.—Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes.—Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97.—Teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organiza-

ción.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98.—Organización y planificación.—Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99.—El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones.—Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100.—Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa.—La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración.—Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101.—Las ciencias del "management". Aparición y relación con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del "management".—Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias.—P. B. S.

102.—Teoría de los sistemas y la Administración Pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

### GRUPO III

#### DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

##### I.—Derecho Administrativo Local

103.—La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

104.—La legislación de Régimen Local.—La reforma del Régimen Local en España.

105.—La Provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

106.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107.—Regímenes municipales especiales.

108.—Las Entidades Locales Menores.—Organización y competencia.

109.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110.—El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

111.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales.—La revisión de los actos adm-

nistrativos locales para la jurisdicción contenciosa.

112.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde, nombramiento, deberes y atribuciones.

113.—Los órganos de gobierno provinciales.—La presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

114.—El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales.—El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

116.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades Locales.

117.—Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto de las Entidades Locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118.—Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los contratos locales.

120.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases.—El dominio público local.

121.—El patrimonio de las Entidades Locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales Menores.

122.—Las formas de actividad de las Entidades Locales.—La Intervención administrativa local en la actividad privada.—Estudio especial del régimen de licencias.

123.—El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

124.—La función pública local y su organización.—Los cuerpos nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

126.—Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad

pública.—Sistema español.—Recursos que integran las Haciendas locales.

127.—El presupuesto de las Entidades Locales.—El gasto público local.

128.—Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129.—La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.

130.—Las exacciones locales.—Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

## II.—Derecho Urbanístico

132.—La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención.—El ensanche, la reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.—Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.—Reglamentos que la desarrollan: de Planeamiento, disciplina y de Gestión Urbanística.

133.—La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134.—Significación del Plan Urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135.—El Planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136.—Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

137.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos: Estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

138.—Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación.—Modificación de

los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema del valor normativo del Plan. Publicidad, ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: el artículo 56 de la Ley del Suelo.

139.—La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizada.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140.—La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142.—Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: concepto y función.—Naturaleza jurídica: Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos, Recursos.

143.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145.—Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables.—Sanciones. Prescripción.

146.—Peticiónes.—Actos: ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos. La legitimación pública.

147.—La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos.—Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística".

Consecuente con lo acordado, se hace pública la convocatoria de la oposición libre para la provisión de las vacantes a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a los efectos de tomar parte en la misma, como su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 11 de septiembre de 1980.—  
El Alcalde, Juan Morano Masa.  
4305 Núm. 1975.—21.900 ptas.

*Ayuntamiento de  
Toral de los Guzmanes*

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 12 de septiembre de 1980, el proyecto de pavimentación de calles para la localidad de Toral de los Guzmanes, se halla el mismo expuesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Toral de los Guzmanes, 13 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Livino Fernández.  
4324

*Ayuntamiento de  
Villadecanes - Toral de los Vados*

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, el proyecto técnico de construcción de la obra de "Abastecimiento de agua y alcantarillado", redactado por el Ingeniero don Isidro Balboa Franganillo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.—El plazo dará comienzo a contar del siguiente día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toral de los Vados a 12 de septiembre de 1980.—El Alcalde (ilegible).  
4326

*Ayuntamiento de  
Santa María del Páramo*

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el señor Perito Industrial, D. Manuel Mardarro Palacios, para ampliación de la red de alumbrado público, se expone al público por término de quince días, para que durante el mismo, puedan formularse reclamaciones.

Santa María del Páramo, 13 de septiembre de 1980.—El Alcalde (ilegible).  
4328

*Ayuntamiento de  
Valdefuentes del Páramo*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales para el presente año, comprensivo de bajada de canalones a la vía pública,

tránsito de ganados por la misma, arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros y rodaje y arrastre de vehículos, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Valdefuentes, 12 de septiembre de 1980.—El Alcalde (ilegible). 4307

*Ayuntamiento de  
Vega de Valcarco*

Aprobados por el Ayuntamiento los siguientes documentos que se expresan:

Proyecto de puente sobre el río Valcarco en Ambasmestas.

Proyecto de puente sobre el río Balboa en Ambasmestas.

Proyecto de camino de Argenteiro a la Faba - 1.ª fase.

Redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Nicolás Tahoces, se encuentran expuestos en Secretaría, por espacio de quince días, pudiendo ser examinados y presentar reclamaciones.

Vega de Valcarco, 11 de septiembre de 1980.—El Alcalde (ilegible). 4311

*Ayuntamiento de  
Burón*

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión de cinco de septiembre de 1980 los proyectos que a continuación se detallan, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría, por el plazo de quince días.

Proyecto de línea eléctrica de A.T.A. 20 KV para mejora de la electrificación de Burón.

Proyecto de alumbrado público de Vegacerneja.

Proyecto de reparación del cementerio de Vegacerneja.

Proyecto de reparación de la Casa de Concejo de Vegacerneja.

Proyecto de ampliación y mejora del cementerio de Polvaredo.

Burón, a 16 de septiembre de 1980.  
El Alcalde (ilegible). 4343

*Ayuntamiento de  
Villarejo de Orbigo*

Esta Corporación municipal en su sesión extraordinaria de 11 de los corrientes, acordó elevar hasta el 90 por 100 los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas), con efectos de 1.º de enero de 1981, y de acuerdo con la facultad conferida por el Real Decreto 2.634/1979 de 16 de noviembre.

Lo que se hace público por espacio de quince días, al solo objeto de que se puedan formular las reclamaciones

que se estimen oportunas por los interesados legítimos, conforme se determina en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villarejo de Orbigo, 16 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Antonio Martínez Aldonza. 4347

*Ayuntamiento de  
Oencia*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de septiembre del corriente el proyecto de construcción del camino de Villarrubín al límite de la provincia de Lugo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Isidro Balboa Franganillo, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Oencia, a 15 de septiembre de 1980.  
El Alcalde (ilegible). 4349

*Ayuntamiento de  
Noceda del Bierzo*

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 28 de agosto, las Ordenanzas que abajo se citan, mediante modificación de sus tarifas, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, durante el cual pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedan, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

ORDENANZAS QUE SE CITAN:

- 1.—De venta ambulante.
- 2.—De tránsito de ganados.
- 3.—De tránsito de perros.
- 4.—De ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales.
- 5.—De licencias urbanísticas.

Noceda del Bierzo, 15 de septiembre de 1980.—El Alcalde (ilegible).  
4345

*Ayuntamiento de  
Castropodame*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra de afirmado del camino de Turienzo Castañero al de Castropodame a Bemibre, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Castropodame, 12 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Guillermo Pernía Fuente. 4343

*Ayuntamiento de  
Carrocera*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

los plazos que en los mismos se indica, para que puedan ser examinados por los interesados y formular reclamaciones:

1.º—Proyecto técnico de "Electrificación de Piedrasecha", redactado por D. José-Luis Alonso Gómez y actualizado por el Ingeniero Industrial don Fernando de Prado y Prada, por un importe de 6.954.711 pesetas.—Quince días.

2.º—Padrón general de arbitrios municipales, para el ejercicio de 1980. Quince días.

Carrocera, 16 de septiembre de 1980.  
El Alcalde (Ilegible). 4369

## Administración de Justicia

### Audiencia Provincial de León

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sala de esta Audiencia Provincial, en resolución de esta fecha, recaída en la causa núm. 20 de 1972, del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, por los delitos de apropiación y estafa contra Ramón Rodríguez Vázquez, de 36 años de edad, casado, hijo de Isidoro y Carmen, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de La Torre, núm. 6-4.º, y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere al mismo por medio del presente, a fin de que en el plazo de cinco días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haga pago en esta Audiencia o consigne en la misma la cantidad de sesenta y cinco millones de pesetas para hacer frente a las indemnizaciones a que fue condenado a satisfacer por sentencia de esta Sala de 26 de enero de 1979, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá por vía de apremio contra los bienes embargados al mismo en la pieza de responsabilidad civil.

Y para que sirva de requerimiento a dicho penado a través del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en León a diez y seis de septiembre de mil novecientos ochenta.—(Ilegible).—El Secretario (Ilegible). 4408

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 313/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Cristalerías Rodríguez, S. A., entidad domiciliada en León, contra "Saccedo S. A.", entidad domiciliada en Madrid, Velázquez, núm. 100; hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.149.000,00 pesetas de principal y la de 383.000,00 pesetas más para gas-

tos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a dicha Sociedad ejecutada, concediéndole el término de nueve días para personarse en estas actuaciones, si le conviniere, y se le notifica igualmente que se ha llevado a efecto el embargo sobre una certificación de obra por importe de 800.000,00 pesetas que tiene pendiente de percibir de la empresa Inmobiliaria Sala S. A., de Madrid.

Dado en León, a 17 de septiembre de 1980.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (Ilegible).

4409 Núm. 1983.—620 ptas.

#### Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

##### Anulación de requisitoria

Don José-Manuel Suárez Robledano, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el encartado en las diligencias preparatorias número 54/79, Eliseo Martínez C., nacido en Betanzos el 27-5-61, hijo de José y María del Carmen, soltero, ambulante y vecino de Bioño, cuya busca y captura se había ordenado con fecha 29-7-80 y se había publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 181 de fecha 9-8-80, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo.

Dado en Ponferrada a diez de septiembre de mil novecientos ochenta. José-Manuel Suárez Robledano. 4317

#### Juzgado de Distrito número dos de León

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 790 de 1980, por el hecho de imprudencia daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del mes de octubre de mil novecientos ochenta, a las 11.30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número 2, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pue-

bas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Juan Francisco Martín Moreta, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Ilegible). 4382

#### REGIMIENTO DE CAZADORES DE MONTAÑA "SICILIA 67"

##### Juzgado de Cuerpo

##### Requisitoria

Sánchez Valero, Francisco, hijo de Francisco y Mariana, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión ferrallista, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Ponferrada (León), calle Orense, 30 bajo, procesado por el presunto delito de "deserción", comparecerá en el término de diez días ante D. Salvador de Aymerich de San Román, Capitán Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Montaña "Sicilia" núm. 67 de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

San Sebastián, a 15 de septiembre de 1980.—El Capitán Juez Instructor, Salvador de Aymerich de San Román. 4341

#### Anuncio particular

##### Comunidad de Regantes de la Presa de La Villa y Vilela

El Presidente de esta Comunidad por medio del presente convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General ordinaria que se celebrará en Vilela, el día 28 de septiembre de 1980, en primera convocatoria a las nueve treinta de la mañana, y a las diez horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Informes de la Presidencia.
- 3.º—Ingresos y gastos de esta Comunidad.
- 4.º—Estudio y resolución del escrito del Ilmo. Ayuntamiento.
- 5.º—Dimisión del Presidente.
- 6.º—Dimisión del Secretario, del Presidente del Sindicato de Riegos y de otros miembros de la Junta.
- 7.º—Nombramiento de una Junta Rectora para preparar nueva Directiva.
- 8.º—Ruegos y preguntas.

Villafranca del Bierzo, 17 de septiembre de 1980.—José del Valle Castelaio.

4415 Núm. 1984.—560 ptas.